



GAD SAN PLÁCIDO

RESOLUCIÓN: GADPRSP-FBMG-052-2025

ING. FROWEN BOSCO MOREIRA GARCÍA

**Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural
San Plácido.**

CONTRATACION PÚBLICA – RESOLUCIÓN DE REAPERTURA DE PROCESO.

CONSIDERANDO:

Que, en el uso de las facultades parroquiales enunciadas en el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, y en base a lo estipulado en los artículos 65, 70 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indican que es atribución del Presidente, ejercer la Facultad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, dictando resoluciones en el ejercicio de su cargo;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 5.- del COOTAD en su primer inciso establece que, “la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 76, literal I).- establece que toda resolución de los poderes públicos deben ser motivadas.

Que, el 4 de agosto del año 2008, se publica en el suplemento del Registro Oficial No. 395, y entra en vigencia la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, derogando la Ley de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que “El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del Estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”;



GAD SAN PLÁCIDO

Que, En base a lo establecido el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: ...”Contrataciones de íntima cuantía, se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos lo de consultoría o contrataciones de obra cuya cuantía será igual inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD10,000); siempre que no consta en el catálogo electrónico.

El Reglamento de la presente ley, establecerá procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realiza; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar las contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contestaciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o cumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría general del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones de régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de íntima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento ...”

Que, los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, en Sesión Ordinaria del 06 de diciembre de 2024 y sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2024, realizadas en primera y segunda instancia respectivamente, aprobaron el presupuesto que regirá para el año 2025; el mismo que financiará la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría contemplados para el ejercicio fiscal 2025;

Que, Tomando en consideración el oficio de fecha 18 de noviembre de 2025, remitido por el Ing. Frowen Moreira García , el cual en su parte medular expresa lo siguiente:... “Por medio de la presente en mi calidad de presidente del GADPR San Plácido, me dirijo a Usted con el fin de que se sirva tomar en consideración la realización de procesos de contratación pública encaminados al sector prioritario de la Parroquia en atención a lo que establece el Artículo 249 del COOTAD....Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria...

Agradezco de antemano su atención y disposición para coordinar en su agenda de trabajo el fin antes propuesto por lo que en días posteriores coordinaré y remitiré información necesaria y relevante para los fines descritos”...

Que, mediante **INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD** suscrito con fecha 20 de noviembre de 2025 por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO y el Ing. Frowen Bosco Moreira García - PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO.

Que, mediante **TERMINOS DE REFERENCIA** con fecha 20 de noviembre de 2025 suscrito por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO y el Ing. Frowen Bosco Moreira García - PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO.

Que, mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** con fecha 20 de noviembre de 2025 suscrita por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO manifiesta lo siguiente: Tiene a bien certificar la existencia y disponibilidad



GAD SAN PLÁCIDO

presupuestaria para dar continuidad al proceso de contratación para la “TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ dentro del presupuesto del año 2025 en lo relacionado a la atención a grupos prioritarios.

Que, mediante **CERTIFICACION DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO** con fecha 20 de noviembre de 2025 suscrita por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO manifiesta que ha verificado que el bien o servicio normalizado para la “**TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ**” NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, por lo tanto se da estricto cumplimiento al primer inciso del artículo 46 de la LOSNCP, la cual textualmente expresa: “...*Artículo 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...*”

Que, con fecha 20 de noviembre de 2025, se autorizó el inicio del proceso para la “**TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ**” el mismo que se codificó de acuerdo al número que el portal de compras públicas le asignó, como lo es NIC-1360024570001-2025-00030, el cual se publicó en el portal con fecha 20 de noviembre de 2025.

Que, según consta el Acta de Cierre y Recepción de Ofertas del proceso de contratación para el “**TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ**”, signado con el código **NIC-1360024570001-2025-00030**, hace conocer que **SE PRESENTÓ UNA OFERTA**;

Que, con base a lo expuesto en el párrafo anterior, y de conformidad a lo que establece el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad Art. 31 contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:...* b. *Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley*”... Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto terminará el procedimiento de contratación y por consiguiente se archivará el expediente...”, se dispone la **declaratoria de desierto** del procedimiento de contratación signado con el código: **NIC-1360024570001-2025-00030** para el “**TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ**”;



GAD SAN PLÁCIDO

Que, con fecha 24 de noviembre de 2025, mediante resolución N° GADPRSP-FBMG-051-2025 se resuelve lo siguiente: **ARTÍCULO 1.- Declarar desierto el proceso de NECESIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA** signado con el código N°. **NIC-1360024570001-2025-00030**, para el **“TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”**. **ARTÍCULO 2.- Publicar** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP en la sección de publicación de la Orden de Compra, de conformidad con los antecedentes antes expuestos. **ARTÍCULO 3.- Autorizar** a la Lcda. Mónica Moreira Gómez Tesorera del GADPR San Plácido, el reinicio del presente proceso de contratación con la documentación inicial y la publicación del mismo en el portal SOCE.

Que, con fecha 24 de noviembre de 2025, autorizo el reinicio del proceso para el **“TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”** el mismo que se codificará de acuerdo al número que el portal de compras públicas le asigne, el cual se publicará en el portal con fecha 24 de noviembre de 2025.

En uso de mis facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de San Plácido, como lo establece la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública en su Art. 6 numeral 16.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la reapertura del procedimiento de Ínfima Cuantía para el **“TALLER DE MANUALIDADES CON PARAFINA Y FOMIX DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”** y que el mismo se codifique de acuerdo a la numeración que el portal de compras públicas le asigne y a la vez disponer a la Lcda. Mónica Moreira efectuar el correspondiente proceso establecido en la LOSNCP y su Reglamento.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Lcda. Mónica Moreira Gómez, Tesorera del GADPR San Plácido, que eleve al portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución.

Dado y firmado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

San Plácido, 24 de noviembre de 2025.

Ing. Frowen Bosco Moreira García
PRESIDENTE DEL GADPR SAN PLÁCIDO